

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C., abril 12 de 2021

REF: N° 1100140030782020-00888-00

Obra en autos la diligencia de notificación efectuada por la parte actora en cumplimiento de lo previsto en el art. 291 del CGP. No obstante, la misma no será tenida en cuenta dado que no se indica el **canal de comunicación oficial** del despacho, esto es, el correo electrónico cmpl78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co. Téngase en cuenta que el blog dispuesto por el despacho en la página web wordpress no es un canal oficial dispuesto para la gestión de notificaciones, pues únicamente pretende gestionar asuntos de orden administrativo.

Por lo anterior y con el fin de evitar futuras nulidades, se requiere al extremo ejecutante gestionar nuevamente la notificación de la parte pasiva, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 y 292 del c. G. del P. En las comunicaciones prevendrá al extremo ejecutado sobre los canales de comunicación del despacho: (i) de manera electrónica a través de la cuenta **cmpl78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**, donde podrá solicitar el acceso a la totalidad del expediente; (ii) excepcionalmente, de no comparecer a través del correo electrónico, podrá hacerlo de forma presencial, para lo cual, deberá comunicarse previamente al email ya referido, en horario laboral, con la finalidad de agendar cita que se fijará antes del vencimiento del término aludido.

En caso de pretender efectuar la notificación prevista en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, además de dar cumplimiento al inciso anterior, deberá manifestar, bajo la gravedad de juramento si la dirección electrónica del demandado corresponde a las utilizadas por ellos para efectos de su notificación personal. Asimismo, deberá informar la manera como la obtuvo y allegar las evidencias que lo acrediten (inciso 2° del artículo 8 del Decreto 806 de 2020).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

AFR

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ

Firmado Por:

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6cdc01bdcbb4f06a27336d523165c375c690730db61b51df3d98d093269691a6

Documento generado en 12/04/2021 03:22:58 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>